

FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

Nombre de la operación estadística	Análisis Coyuntural de la Confianza del Consumidor
Institución responsable	Banco Central del Ecuador - BCE
Objetivo de la operación estadística	Monitorear el nivel de confianza de los consumidores frente a la situación presente de la economía, y sus expectativas futuras, para identificar su potencial comportamiento en cuanto a la demanda de bienes y/o servicios
Unidad de análisis	Hogares
Nivel de desagregación territorial	a. Nacional b. Urbano – rural
Tipo de operación estadística	Encuesta ¹
Sector o tema	2.1. Estadísticas macroeconómicas
Principales variables	a. Índice de confianza del consumidor - ICC b. Indicador de situación presente y futura del hogar c. Situación económica del país d. Situación para encontrar/mejorar un puesto de trabajo e. Valor monetario empleado en consumo de alimentos f. Consumo de alimentos de menor calidad g. Consumo en entretenimiento h. Consumo en vestimenta i. Consumo en electrodomésticos
Productos estadísticos	Boletín analítico del Índice de Confianza del Consumidor
Periodicidad de la recolección	Mensual
Disponibilidad de la información	2014-2022 ²
Periodicidad de la difusión	Mensual
Fecha de difusión de resultados	Último día laborable de cada mes
Período de referencia	Mes anterior
Medios de difusión	a. Página web b. Redes sociales c. Difusión interna

¹ Tiene como fuente de información la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU)

² Hasta febrero de 2020 los resultados de ICC tuvieron cobertura a nivel de 5 ciudades. Por efectos de la pandemia no se obtuvieron resultados de marzo y abril de 2020. En mayo/junio de 2020 se realizó la ENEMDU telefónica y de julio a noviembre de 2020 se aplicó un formulario acortado del ICC, por lo que los datos no son comparables. Además, por cambios metodológicos en la ENEMDU, desde mayo/junio de 2020 los resultados tienen cobertura nacional, urbano- rural y a partir del 2021 con las ENEMDU acumuladas trimestrales se tiene cobertura a nivel de las 5 ciudades.



<p>Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística</p>	<p>a. Plan de Creación de Oportunidades 2021 -2025</p> <p>Objetivo 4: Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente</p> <p>Política 4.5: Generar condiciones macroeconómicas óptimas que propicien un crecimiento inclusivo y sostenible.</p> <p>Política 4.6: Consolidar y afianzar la dolarización a través de la implementación de medidas de política económica y financiera que contribuyan a la sostenibilidad de la balanza de pagos.</p> <p>b. Código Orgánico Monetario y Financiero</p> <p>Artículo 36 Funciones, numeral 7: <i>"Elaborar y publicar investigaciones y estadísticas de síntesis macroeconómica; así como investigaciones y estadísticas de los sistemas y medios de pago."</i></p> <p>Artículo 53.1 Recopilación y elaboración de estadísticas e información: <i>"1. Recopilar, compilar, analizar, extraer, elaborar y publicar en la página web y/o por cualquier otro medio, con la periodicidad determinada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, la siguiente información: las cifras correspondientes a los indicadores monetarios, financieros, crediticios y cambiarios; las estadísticas de síntesis macroeconómica del país; las tasas de interés; los sistemas de pago autorizados y las instituciones autorizadas a operar; las estadísticas de los sistemas y medios de pago; y, la información adicional requerida por la Junta de Política y Regulación Monetaria.</i></p> <p><i>2. Coordinar con agencias bilaterales y multilaterales, la adopción de metodologías y estándares de difusión de información aceptados a nivel internacional con el objetivo de alcanzar consistencia y eficiencia en la organización de las estadísticas y la información.</i></p> <p><i>Para el cumplimiento de esta función, el Banco Central del Ecuador podrá requerir a cualquier institución pública o privada la información que considere necesaria. La inobservancia de proveer la información, de conformidad a las regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, será sancionada conforme lo dispuesto en el presente Código."</i></p>
<p>Fecha de inserción de la operación estadística al Programa Nacional de Estadística</p>	<p>20 de diciembre de 2021</p>

